MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PERSONA NATURAL
CONTRATO Nº_____

1476

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA/PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	VIOLED SOLEYDE ROLDAN ESPINAL C.C. Nº21.468.201
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA APOYAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO BELLO, EN LOS PROCESOS QUE SE ASIGNEN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES Y APOYAR JURIDICAMENTE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR:	($10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/L
PLAZO:	DOS (02) MESES

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	FECHA
865	729	8.19.023.83.266.01. 2.1.2.02.02.008.01. 01.0109.0085121	RP SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL – AC	$120.000.000 VALOR A AFECTAR $10.000.000	15/09/2021

Entre los suscritos **HAROLD ALEXANDER GARCÍA ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 71.759.548, en su calidad de Secretario Jurídico, incorporado a la planta de cargos de la administración municipal mediante el Decreto 202104000074 del 15 febrero de 2021, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero 2017, y el Decreto No. 202004000576 del 31 de diciembre del 2020, por medio del cual se delega la contratación en cabeza de los Secretarios de Despacho, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **VIOLED SOLEYDE ROLDAN ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nº21.468.201, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA APOYAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO BELLO, EN LOS PROCESOS QUE SE ASIGNEN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES Y APOYAR JURIDICAMENTE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BELLO. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Asistir a las reuniones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan en materia de seguridad y salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
 2) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 3) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 4) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Bello.
4. Presentar informe mensual al supervisor designado, detallando cada una de las actividades realizadas con

ocasión de la ejecución del objeto contractual, anexando constancia del pago de seguridad social integral en lo atinente a salud, pensiones y riesgos profesionales.

5. Entregar al supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
9. Cumplir el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 según los lineamientos de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la Administración ante la Jurisdicción Ordinaria, Contenciosa y ante los Procuradores Regionales cuando sea necesario.
2. Apoyar la consecución de las sentencias, según orden de vencimiento para el estudio, análisis y evaluación que permita determinar la procedencia o improcedencia de las acciones de repetición y presentar las respectivas recomendaciones a los miembros del Comité de Conciliación Administrativo Judicial y Extrajudicial del Municipio de Bello, para su decisión.
3. Impetrar las acciones de repetición que el Comité de Conciliación Administrativo Judicial y Extrajudicial del Municipio de Bello, le asigne.
4. Estar atento al desarrollo procesal, judicial y extraprocesal de las acciones de repetición.
5. Elaborar periódicamente un informe sobre el estado en que se encuentren los procesos que cursen o han de cursar ante las diferentes instancias procesales con su última actuación y que le sean asignados desde la Secretaría Jurídica.
6. Participar en las reuniones, capacitaciones o similares a las que sea citado y/o encomendado por la Secretaría Jurídica y/o Alcalde del Municipio de Bello.
7. Mantener comunicación permanente con la Secretaria Jurídica y el supervisor (a) del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursen o han de cursar ante las diferentes instancias judiciales, así como el ingreso de la información que le sea requerida en el Sistema de Gestión Transparente.
8. Ejecutar las actividades que le sean asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bello.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los protocolos de bioseguridad, de acuerdo con su actividad.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **($10.000.000) DIEZ MILLONES DE PESOS M/L,** los cuales se cancelarán en en **DOS (02) PAGOS** parciales mensuales por valor de **($5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/L**, o proporcionales al número de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de un informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos*

previos". **CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA – APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO**, en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro Presupuestal:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	FECHA
865	729	8.19.023.83.266.01. 2.1.2.02.02.008.01. 01.0109.0085121	RP SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL – AC	$120.000.000 VALOR A AFECTAR $10.000.000	15/09/2021

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la ley, en especial, las provistas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por **ROSA INÉS SANTA BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº43.707.268, en calidad de profesional especializada de la secretaria jurídica, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**: El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACION:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA – SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente. **VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

HAROLD ALEXANDER GARCIA ALZATE
Secretario Jurídico
Municipio de Bello.

VIOLED SOLEYDE ROLDAN ESPINAL
C.C. Nº21.468.201
Contratista

PROYECTÓ:	*Maria Camila Rojas Martinez – Abogada – Secretaria Jurídica*